

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá,D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

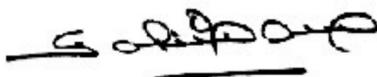
Rad. 2020-00252

Clase: Divisorio

De conformidad con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, en armonía con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.-Acredite el envío físico de la demanda a cada una de las personas a las que se correrá traslado.
- 2.- Allegue avalúo catastral del inmueble objeto de división.
- 3.- Acredite el apoderado de la parte demandante, que la dirección electrónica informada en el acápite de notificaciones, se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Abogados, en caso contrario, deberá actualizarlo y allegar constancia de ello.

Notifíquese



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ

<p><i>Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá,D.C.</i></p> <p><i>La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO VIRTUAL Nro.28 hoy 20 de agosto de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.</i></p> <p><i>La Secretaria,</i> <i>Gloria Maria G. de Riveros</i></p>
